



CIRCULAR

Nº _____/

MAT.:

Instruye en materia de otorgamiento de concesiones de derechos de aprovechamiento de aguas y su ejercicio en zonas fronterizas.

SANTIAGO,

DE: DIRECTOR GENERAL DE AGUAS

A: SEGÚN DISTRIBUCIÓN

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 300 letra a) del Código de Aguas; considerando lo dispuesto en el DFL N°4 que Aprueba Normas para las Coordinación de las Actividades de los Ministerios y Servicios Públicos con la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado de 1967, lo estipulado en el DFL N°83 que Fija El Estatuto Orgánico de la Dirección Nacional De Fronteras y Límites del Estado de 1979; y que la Dirección General de Aguas debe solicitar directamente a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado su aprobación antes de adoptar una decisión que diga relación con los límites internacionales de Chile o sus zonas fronterizas, en particular respecto de la adquisición o ejercicio de los derechos de aprovechamiento de agua, pues sin tal autorización, las decisiones o actos carecerán de valor y no podrán ser cumplidas, por medio de la presente Circular se imparten instrucciones referentes al procedimiento para obtener dicho pronunciamiento dentro de la tramitación establecida por los artículo 130 y siguientes del Código de Aguas.

1. Ámbito de aplicación.

La presente Circular se aplicará a las solicitudes de concesión de derechos de aprovechamiento de aguas y a las referidas a su ejercicio (artículo 130 del Código de Aguas), cuando los puntos de captación, restitución o de las obras hidráulicas se localizan en zonas fronterizas.

2. Procedimiento.

Cuando la Dirección General de Aguas, recepcione una solicitud enmarcada en el artículo 130 del Código de Aguas, ya sea que se haya ingresado en el propio Servicio, presencial o virtualmente, o en

la Delegación Presidencial Provincial pertinente, replanteará la ubicación de el o los puntos de interés a fin de determinar si se ubican dentro de zonas fronterizas.

Si se comprueba que el o los puntos de interés se localizan en zona fronteriza, en un plazo de 5 días hábiles, la oficina regional del Servicio, enviará la información al Ejército de Chile, de acuerdo al siguiente detalle:

REGIONES	DIVISIONES DE EJÉRCITO	UBICACIÓN
ARICA Y PARINACOTA	VI DIVISIÓN	AV. ARTURO PRAT 2250, COMUNA IQUIQUE, REGIÓN TARAPACÁ.
TARAPACA	VI DIVISIÓN	AV. ARTURO PRAT 2250, COMUNA IQUIQUE, REGIÓN TARAPACÁ.
ANTOFAGASTA	I DIVISIÓN	AV. EJÉRCITO 01180, COMUNA DE ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
ATACAMA	I DIVISIÓN	AV. EJÉRCITO 01180, COMUNA DE ANTOFAGASTA, REGIÓN DE ANTOFAGASTA.
COQUIMBO	II DIVISIÓN MOTORIZADA	AV. PADRE HURTADO N° 19013, SECTOR NOS, COMUNA DE SAN BERNARDO, REGIÓN METROPOLITANA.
VALPARAÍSO	II DIVISIÓN MOTORIZADA	AV. PADRE HURTADO N° 19013, SECTOR NOS, COMUNA DE SAN BERNARDO, REGIÓN METROPOLITANA.
METROPOLITANA	CGGERM	COMANDANCIA GUARNICIÓN GENERAL EJÉRCITO, REGIÓN METROPOLITANA.
O'HIGGINS	II DIVISIÓN MOTORIZADA	AV. PADRE HURTADO N° 19013, SECTOR NOS, COMUNA DE SAN BERNARDO, REGIÓN METROPOLITANA.
MAULE	II DIVISIÓN MOTORIZADA	AV. PADRE HURTADO N° 19013, SECTOR NOS, COMUNA DE SAN BERNARDO, REGIÓN METROPOLITANA.
ÑUBLE	II DIVISIÓN MOTORIZADA	AV. PADRE HURTADO N° 19013, SECTOR NOS, COMUNA DE SAN BERNARDO, REGIÓN METROPOLITANA.
BIO BIO	II DIVISIÓN MOTORIZADA	AV. PADRE HURTADO N° 19013, SECTOR NOS, COMUNA DE SAN BERNARDO, REGIÓN METROPOLITANA.
ARAUCANIA	III DIVISIÓN DE MONTAÑA	BUERAS 1679, COMUNA DE VALDIVIA, REGIÓN DE VALDIVIA.
LOS RÍOS	III DIVISIÓN DE MONTAÑA	BUERAS 1679, COMUNA DE VALDIVIA, REGIÓN DE VALDIVIA.
LOS LAGOS	III DIVISIÓN DE MONTAÑA	BUERAS 1679, COMUNA DE VALDIVIA, REGIÓN DE VALDIVIA.
AYSÉN	IV DIVISIÓN	CALLE EJÉRCITO N° 150, COMUNA DE COYHAIQUE, REGIÓN DE AYSÉN
MAGALLANES	V DIVISIÓN	OJO BUENO S/N, COMUNA DE PUNTA ARENAS, REGIÓN DE MAGALLANES.

3. Forma de enviar la solicitud a la autoridad militar.

Se incluirá además de la solicitud correspondiente, un plano legible con coordenadas georreferenciada (UTM) referidas al Datum WGS 84.

4. Informe.

La autoridad militar pertinente, enviará el informe correspondiente directamente a la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado, a la Unidad de Aplicación Legislativa y Análisis Territorial.

5. Resolución.

Con base a los antecedentes recepcionados, la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado procederá a emitir una resolución declarando si autoriza el requerimiento consultado.

Dicha resolución será notificada al Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas, Nivel Central, digitalmente junto a la respuesta emitida por la división de ejército correspondiente.



DISTRIBUCION:

- Dirección de Fronteras y Límites, Ministerio de relaciones Exteriores.
- Ejército de Chile.
- Estado Mayor Conjunto.
- Departamento de Administración de Recursos Hídricos.
- División Legal.

RSB/PCH/CFF/kvg

SSD.: 17769023_-/

